



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/27

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 31/08/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: DÑA. FABIOLA TERCERO DIAZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11:15 horas del día jueves 31/08/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Fabiola Tercero Díaz.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2023.



2.- URBANISMO-LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2021/002342.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar con piscina sin visar con RGE núm. 202399900000361 de fecha 09/01/2023, Copias Modificadas sin visar con RGE núm. 202399900010383 de fecha 06/06/2023, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900014740 de fecha 03/08/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Francesc Xavier Blesa i Aguilera, promovido por la sociedad mercantil INVERSIONES GAZALA, S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, ubicada en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 25.269,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 513,24m² ≤ 582,30m² (anterior) (se reduce) D)Superficie construida: 350,88m² ≤ 374,60m² (anterior) (se reduce) E)Número de plantas: 1 (PB) (no se modifica) F)Altura máxima: 2,70m (se reduce) G)Altura total: 3,90m (no se modifica) H)Volumen máximo: 1.165,90m³ ≤ 1.174,80m³ (anterior) (se reduce) I)Volumen máximo piscina: no se modifica ni lámina de agua ni volumen.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según



el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y Daniel [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras núm. 174/2020 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA expediente 008/15 de la sesión 2/2018 celebrada el 02/08/2018, Informe favorable según expediente núm. AP137-13 del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi climàtic de la Conselleria 'Agricultura, Medi Ambient i territori del Govern de les illes Balears, en relación a APR-incendios, Informe favorable según expediente núm. 8982-7, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR de vulnerabilidad de acuíferos y erosión y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E13-0259.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- EXPEDIENTE 2020/014487.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED], [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de ejecución, vº nº 13/01200/16 de fecha 09/11/2016 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e 202300010308 de fecha 02/06/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada [REDACTED] de la [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 631,90 m². B)Fondo de parcela: 41,30 m. C)Fachada a calle: 15,30 m. D)Edificabilidad: 0,44 m²/m² (280,98 m²). E)Ocupación sobre rasante: 33,35 % (210,74 m²). F)Altura máxima: 5,60 m. G)Altura total: 6,30 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: > 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 703,41 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/631,90 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación que consta en el r.g.e. 202300010308 de fecha 02/06/2023.
- Indicar el porcentaje de obra ejecutada.
- Cumplir el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNSS. respecto a la iluminación y ventilación del lavadero.



- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1 m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20 con cierres diáfanos tipo reja metálica o seto vegetal.
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (reposición del acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestas en la Licencia de obras núm. 148/2016 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada".
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-2907.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reposición del acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2018/010707.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], "Venda des Novells", Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00377/19 de fecha 01/04/2019 con RGE núm. 201999900003561 de fecha 09/04/2019, documentación complementaria sin visar con RGE núm. en el Consell d'Eivissa 5937 de fecha 24/02/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200012307 de fecha 28/07/2022 y copias modificadas sin visar con REG núm. 202299900014349 de fecha 13/09/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], y estudio y análisis del proyecto sin visar redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] con RGE núm. 202399900014865 de fecha 05/08/2023, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Venda des Novells, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.049,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 283,55m² < 283,60m²
D)Superficie construida: 198,19m² < 198,51m² E)Número de plantas: 1 (sótano + PB) F)Altura máxima: 5,60m G)Altura total: 6,30m H)Volumen máximo: 802,57m³ I)Volumen máximo piscina: 57,51m³.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 43.388 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en Catastro.
- Se deberá justificar que se han respetado los muros de piedra tradicional.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00005488B de la sesión 2/2022 celebrada 06/07/2022 y del Informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa de fecha 24-11-2021 por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 12-03-2021 redactada por Ingeniero Agrónomo D. Jacinto M. Valderrama Díaz.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2020/008618.- Legalización de porche/garaje y porche/almacén, anexos a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de almacén y garaje con visado vº nº 13/00478/20 de fecha 18/05/2020 con r.g.e 202099900005719 de fecha 18/05/2020, documentación complementaria con r.g.e. 202200013299 de fecha 18/08/2022 y Modificado de Proyecto de Legalización de garaje con vº nº 13/01529/22 de fecha 27/10/2022 con r.g.e. 202299900017438 de fecha 28/10/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE PORCHE/GARAJE Y PORCHE/ALMACÉN, ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del aparejador. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en el Catastro.
- Cumplir con los condicionantes de la Resolución favorable núm. 2023000593 de fecha 01/08/2023, según Decreto de Presidencia, del Departament de Turisme, Medi Rural i



marí i Cooperació Municipal Servei d'Agricultura del Consell d'Eivissa según expediente electrónico núm. 2021/00021899S.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEBERÁ REMITIRSE EL MISMO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/018697.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], "Can Riera des Turs", Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 201800022632 de fecha 14/12/2018, Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 201900000742 de fecha 17/01/2019, y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 2301 de fecha 11/02/2020, RGE núm. 6393 de



fecha 25/05/2020, RGE núm.14999 de fecha 25/08/2020 y RGE núm. 22414 de fecha 29/10/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300006992 de fecha 29/05/2023, y Refundido de Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajístico sin visar, firmado digitalmente, con RGE núm. 202399900015242 de fecha 12/08/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. [REDACTED] y el Ingeniero D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], "Can Riera des Turs", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 37.537,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 550,00m² < 550,26m²
D)Superficie construida: 313,70m² < 385,18m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 2,5m
G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 894,00m³ I)Volumen máximo piscina: 60,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 5.150N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 013/19 (expediente electrónico 2019/00014664X) de la sesión 1/2021 celebrada 12/04/2021, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-0536 y el Informe favorable según expediente Núm. 415/2019 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de torrents (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2017/012935.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, por el cual se acuerda denegar la solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina a ubicar en la finca denominada Can [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[
La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ANATSHANE S.L en fecha 08-02-2018 con registro de entrada número 201800002078 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-10-2017, por la cual se acuerda denegar la solicitud de licencia para la Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina a ubicar en finca denominada [REDACTED]
[REDACTED]

2.7.- BVS IBIZA, S.L. (EXP2018/003436).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED]

[...]
La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 20239990008747 de fecha 12/05/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e 202399900013343 de fecha 14/07/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad BVS IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca núm. 1", precedente del expediente EXP2018/003044 de segregación de parcela sita en calle Las Lavandas, s/n, Urbanización Valverde, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 1.606,07 m² B)Fondo parcela: > 20,00 m. C)Fachada mínima a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,27 m²/m² (434,91 m²). E)Ocupación: 20,30 % (326,12 m²). F)Altura máxima: 6,55 m. G)Altura total: 9,10 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (PS + PB + 1P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: >3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación K)Volumen máximo: 1.497,53 m³ L)Intensidad de uso: 1 viv/1.606,07 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo conectad, por aspersores, ...) exclusivamente conectado al depósito de aguas pluviales; definición de trabajos de poda y mantenimiento del ajardinamiento y arbolado.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el acerado, asfaltado, alumbrado público y ramales de infraestructuras por el frente de fachada) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá tramitar expediente de Dotación de Infraestructuras para compleción de la urbanización de la parcela.
 - Deberá depositar una fianza de 42.877.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularización de la parcela catastral.
- Inscribir la servidumbre de paso a favor de la "finca núm. 1" sobre la "finca núm. 2".
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2778.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (el acerado, asfaltado, alumbrado público y ramales de infraestructuras por el frente de fachada).
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que deberá aportarse el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2020/014957.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900011685 de fecha 09/09/2020 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 2023999000130808 de fecha 21/07/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED] y [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, a ubicar en una parcela situada en la calle del [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], según proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900011685 de fecha 09/09/2020 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 2023999000130808 de fecha 21/07/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED] y [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 393,61 m². B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,502 m²/m² (197,58 m²). E)Ocupación: 22,93 % (90,26 m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 6,50 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 628,63 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv./393,61 m² (1 viv./parcela). M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá justificar que las terrazas en retranqueos no superan la cota natural del terreno, según el art. 6.2.03 6) de las NN.SS.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Se deberá aportar certificado de Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable (art. 14 bis, epígrafe 4, del Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre de 2016).
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 42,40 m² de la finca calificados como vial.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 42,40m² de vial, de la finca nº 9.821, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, saneado del asfalto, alumbrado público, ramal y las conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento, previsión del soterrado de las infraestructuras en la calle Toro; acerado y calzada en plataforma única, el alumbrado público y el soterramiento de las infraestructuras en la calle del Corb; y el acerado, calzada asfaltada, alumbrado público, soterrado de las infraestructuras del "nuevo vial" por la fachada este de la parcela, dentro de la UA-01J) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de 48.542 € para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
 - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
 - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularización de la parcela catastral.



- Cumplir con los condicionantes de la Resolución del informe favorable, con condicionantes, de la Direcció General de Recursos Hídrics, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, en cuanto a que la vivienda se ubica en zona inundable o potencialmente inundable, expediente núm. 3653/2020 y la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-1090.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, saneado del asfalto, alumbrado público, ramal y las conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento, previsión del soterrado de las infraestructuras en la calle Toro; acerado y calzada en plataforma única, el alumbrado público y el soterramiento de las infraestructuras en la calle del Corb; y el acerado, calzada asfaltada, alumbrado público, soterrado de las infraestructuras del "nuevo vial" por la fachada este de la parcela, dentro de la UA-01J).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 42,40m² calificados de vial de la finca nº 9.821 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2019/006158.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900015148 de fecha 10/08/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad FERGO ASSOCIATED LTD., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.264,70 m² (658,48 m² (RTU-03CL) + 606,22 m² (EL-PR)). B)Fondo parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle/EL-P: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,30 m²/m² (379,41 m²). E)Ocupación: 18,85 % (238,36 m²). F)Altura máxima: 6,40 m. G)Altura total: 7,98 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.282,11 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.264,70 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir la altura máxima de 7 m. en la zona de escalera.
- Se deberá sustituir las palmeras propuestas en el plan de impacto paisajístico por arbolado autóctono.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 17,86 m²y 308,07 m² de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P) y de 39,37 m² calificados de vial, de la finca nº 21.373, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el vial, hasta conectar con la red viaria



básica, en plataforma única con el acerado, alumbrado público y conexión con las redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad, por lo que se inició el EXP2018/010296 de Dotación de infraestructuras urbanas en la parcela R-10 de la Urbanización La Joya, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Se deberá completar el Expediente nº 2023/015691 el cual deberá contar con la documentación completa para su tramitación.
 - Deberá depositar una fianza de 101.815.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
 - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3531 y Autorización al proyecto, de la Direcció General de Recursos Hídrics, de la Conselleria Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, en cuanto a la ubicación de la vivienda en la zona de policía de torrentes, expediente núm. 4145-2019.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (el vial, hasta conectar con la red viaria básica, en plataforma única con el acerado, alumbrado público y conexión con las redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad, según EXP2018/010296 de Dotación de infraestructuras urbanas en la parcela R-10 de la Urbanización La Joya).
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que deberá aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 17,86 m² y 308,07 m² calificados como Espacio Libre Público (EL-P) y de 39,37 m² calificados de vial, de la finca nº 21.373 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente nº4099/2002 de construcción de vivienda unifamiliar, puesto que el presente expediente lo sustituye y por tanto carece de objeto.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2019/012081.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de plazo de inicio obras del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras y construcción de piscina y pérgola, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 03 de diciembre de 2024.

3.- URBANISMO- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad y la reposición de la realidad física alterada nº 01/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Alzar la suspensión del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad de la Física Alterada nº 01/22 y proceder a la resolución del mismo confirmando el contenido de la propuesta de resolución de 2 de mayo de 2022 y por tanto procede la imposición a Z.B. provisto de NIE () y de H.M.R. provista de NIE (), en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 223.354,69€, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.



SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de reforma, ampliación y construcción de pérgola realizadas sin licencia municipal (devolver estado interior de la vivienda a la situación inicial y eliminar las ampliaciones y modificaciones realizadas), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Urbanismo en relación al Expediente Municipal de Obras nº 2022/011298.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación LIQUIDACION de las obras del expediente de contratación EXP2022/016974 Repavimentación del Camí des Gorg de ses Dones, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 10.761,45 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación LIQUIDACION de las obras del expediente de contratación EXP2022/016967 Mejora del firme de un tramo del Camí Vell de Sant Mateu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 13.953,61 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/016350 para llevar a cabo el servicio de cursos de catalán y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de cuatro cursos de Catalán (dos cursos de nivel inicial A1-A2 y dos cursos de nivel intermedio B1-B2).

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Marina Sala Planells, con DNI. ()
- Dña. Agnès Vidal i Vicedo, con DNI. ()



- Dña. Margarita Costa Noguera, con DNI. ()
- D. Carles Cèsar Torres Torres., con DNI. ()

4.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/015352 para llevar a cabo las obras de pavimentación en caminos de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de pavimentación en varios tramos de caminos de Santa Gertrudis.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal, con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Islasfalto, S.L., con NIF. B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF. A-07095367
- Hnos. Parrot, S.A., con NIF. A-07030778

4.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/016359 para llevar a cabo el servicio de redacción del estudio histórico, arqueológico y estudio de los grafitis del Trull de Perella y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de redacción del estudio histórico, arqueológico y estudio de los grafitis del Trull de Perella.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Pablo Galera Pérez, con DNI. ()
- D. Juan José Marí Casanova, con DNI. ()
- Dña. Glenda Graziani Echevarri, con DNI. ()

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/016364 para llevar a cabo el servicio de redacción del estudio histórico y arqueológico de las antiguas instalaciones de CAMPSA de Ca Na Negreta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de redacción del estudio histórico y arqueológico de las antiguas instalaciones de CAMPSA de Ca Na Negreta.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Pablo Galera Pérez, con DNI. ()



- D. Juan José Marí Casanova, con DNI. ()
- Dña. Glenda Graziani Echevarri, con DNI. ()

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/016340 para llevar a cabo la campaña nacional publicitaria radiofónica, para promoción turística en los extremos de la temporada turística y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Uniprex, S.A.U., con NIF A28782936, para llevar a cabo la campaña nacional publicitaria radiofónica, para promoción turística en los extremos de la temporada turística, por un importe de 14.557,86 € y 3.057,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.615,01 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22602	17.615,01 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/014445 para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en CEIP Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Hector Marí Construcciones, S.L., con NIF. B-09986076, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en CEIP Santa Gertrudis, zona infantil y vestuarios piscina, de importe 17.378,00 € y 3.649,38 € en concepto de IVA, haciendo un total de 21.027,38 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.21200	21.027,38 €.



CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/014993 para llevar a cabo la dirección de sesiones para un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Maria José Torres Planells, con DNI. (), para llevar a cabo la dirección de sesiones para un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària, de importe 8.370,00 € y 1.757,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.127,70 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3411.22799	10.127,70 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Superior de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/015037 para llevar a cabo los trabajos de pintura de los espacios usados en los centros de las escuelas de verano 2023 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Carpas Ibiza, S.L., con NIF. B57015869, para llevar a cabo los trabajos de pintura de los espacios usados en los centros de las escuelas de verano 2023, de importe 7.500,00 € y 1.575,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.075,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.21200	9.075,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Superior de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.11.- Ver informe de la secretaria accidental de propuesta de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote nº 1. Parroquia de Sant Carles y alrededores y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2023/004645s Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 1. Parroquia de Sant Carles y alrededores, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869, por un importe de 34.304,26 € + 3.430,43 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57015869 CARPAS IBIZA, S.L.

- Oferta económica: 34.304,26 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4541.21902	37.734,69 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.12.- Ver informe propuesta de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote nº 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869, por un importe de 58.111,28 € + 5.811,13 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57015869 CARPAS IBIZA, S.L.

- Oferta económica: 58.111,28 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4541.21902	63.922,41 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.



OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.13.- Ver informe propuesta de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote nº 3. Parroquia de Jesús, es Puig den Valls y alrededores y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 3. Parroquias de Jesús y es Puig den Valls y alrededores, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869, por un importe de 42.844,24 € + 4.284,42 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57015869 CARPAS IBIZA, S.L.

- Oferta económica: 42.844,24 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4541.21902	47.128,66 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa CARPAS IBIZA, S.L, con NIF B57015869 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



4.14.- Ver informe propuesta de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote nº 4. Parroquia de Santa Gertrudis y alrededores y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2023/004645 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 4. Parroquia de Santa Gertrudis y alrededores, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa ES SOLC DE LABRITJA, S.L, con NIF B57377855, por un importe de 45.045,44 € + 4.504,54 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57377855 SOLC DE LABRITJA, S.L

- Oferta económica: 45.045,44 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4541.21902	49.549,98 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa ES SOLC LABRITJA, S.L, con NIF B57377855 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1476/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/014700 de modificado de obras de Reforma de local para integración de la escuela de música municipal en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



.../...

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de la reforma de local para integración de la escuela de música municipal en Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Que se incorpore al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. Tras el informe técnico, remitase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Con los informes anteriores, trasládese al órgano de contratación para su estudio y resolución."

4.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1488/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 del servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2023-2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

.../...

"DISPONGO:

Subsanar el error material, dejando su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	19-04-2022
Providencia de Alcaldía	20-04-2022
Informe de Intervención	21-04-2022
Informe de Secretaría	21-04-2022
Pliego de prescripciones técnicas	26-04-2022
Pliego de cláusula administrativa	13-06-2022
Informe de intervención de fiscalización (A)	15-06-2022

.../...

Deberá decir:

.../...

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	19-04-2023
Providencia de Alcaldía	20-04-2023
Informe de Intervención	21-04-2023



Informe de Secretaría	21-04-2023
Pliego de prescripciones técnicas	26-04-2023
Pliego de cláusula administrativa	13-06-2023
Informe de intervención de fiscalización (A)	15-06-2023

4.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1497/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/015149 servicio de transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA, procedimiento ordinario, para llevar a cabo la licitación del servicio de transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Distribución por anualidades:

- AÑO 2023.- 180.290,00 €
- AÑO 2024.- 180.290,00 €

Se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 4301.22731
- 4301.62920

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

4.18.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2021/013702 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas al municipio de Santa Eulària des Riu, LOTE 2, y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato por el plazo de UN AÑO en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la persona adjudicataria Dña. Emma Segura Oms con DNI ().

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

4.19.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2021/013702 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas al municipio de Santa Eulària des Riu, LOTE 3, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato por el plazo de UN AÑO en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la persona adjudicataria Dña. Margarita Costa Noguera con DNI ().

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención mediante convenio de colaboración sociocultural Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2023-24 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2023-2024:

“CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L’AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L’ASSOCIACIÓ DE MODA D’EIVISSA I FORMENTERA PER TAL DE PORTAR A TERME LA REALITZACIÓ DE TALLERS DE PATRONATGE, COSTURA, PINTURA I BELLES ARTS PER A PERSONES ADULTES DURANT EL CURS 2023-2024.

REUNITS

D’una banda, la senyora Maria Sol Ferrer Ferrer, amb DNI (), com a regidora de l’Àrea II de Patrimoni Históricoartístic i Cultura, Educació i Joventut de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili a la plaça d’Espanya núm. 1, 07840 Santa Eulària des Riu.

D’altra banda, com organitzadora dels tallers de cultura per a persones adultes, la senyora Jesica Yus Cortiñas, amb DNI (), presidenta de l’Associació de Moda d’Eivissa i Formentera, amb CIF G57930240 i domicili al carrer [REDACTED]

Maria Sol Ferrer, regidora de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d’aquesta administració, d’acord amb el que disposa l’article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant LBRL), amb domicili a la plaça d’Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J, i la Sra. [REDACTED] en representació de



l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera amb domicili al carrer [REDACTED]
Riu i CIF G57930240.

EXPOSEN

L'article 25 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, indica que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències pot promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i assenyala en el seu apartat 2.m les competències en matèria d'activitats o instal·lacions culturals i esportives, ocupació del temps lliure, turisme.

L'article 22.2 i 28 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre, estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seua concessió.

Vistes les bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'exercici 2022, aprovats inicialment pel ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 24 de novembre de 2022 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº168 del 27/12/2022, en els quals es destinava una aplicació amb un import màxim de 11.500 euros amb càrrec a la partida 3341-48008, a la concessió d'una subvenció a l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera, amb CIF G57930240.

L'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d'obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Per aquest curs, l'Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquestes activitats.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Objecte

L'objecte del present conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults durant el curs 2023-2024 d'acord amb l'annex que s'acompanya.

2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500,00 € amb càrrec a la partida 3341-48008 del pressupost general de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'any 2023.

2.1.1 La cessió dels espais entre octubre de 2023 i maig 2024 per a la realització dels tallers.

2.2 De l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera:

2.2.1. La realització dels tallers següents:

A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I de dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.



- 2.2.2 Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels tallers i el personal necessari.
- 2.2.3 L'Associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, i queda exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.
- 2.2.4 Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.
- 2.2.5 Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i les activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- 2.2.6 L'Associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions.
- 2.2.7 L'Associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais cedits i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximeix així l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.
- 2.2.8 No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'Ajuntament; no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.
- 2.2.9 No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar-hi objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.

3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatible amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària, 5.750'00 € a la signatura del present conveni i els 5.750'00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers.

5. Justificació de la subvenció.

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.



5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.

6. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2024.

7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

8. Resolució del conveni

El conveni es resoldrà si es donen les causes següents:

- 8.1 Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2 L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest conveni.
- 8.3 Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- 8.4 Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5 La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.

9. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

10. Normativa aplicable

En el no previst en aquest conveni s'estarà al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

11. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció estan contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2023, aprovats inicialment en Ple de la corporació en sessió ordinària celebrada en data 24 de novembre de 2022 i publicada la aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 168 de 27/12/2021.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en tres exemplars, a Santa Eulària des Riu, de 2023.

La regidora de Cultura
de l'Ajuntament
de Santa Eulària des Riu
Maria Sol Ferrer Ferrer

La presidenta de l'Associació
de Moda de Eivissa i Formentera

Jesica Yus Cortiñas"

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.



La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com , adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es. "

5.2.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la aprobación de los gastos correspondientes al viaje de prensa del mercado alemán y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 18.319,00 € (dieciocho mil trescientos diecinueve euros) para llevar a cabo la organización del viaje de prensa alemán con el objeto de reforzar la promoción a finales de la temporada y comunicar las novedades y productos turísticos de Santa Eulària des Riu al mercado alemán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.